



Trujillo, 02 de Octubre de 2024
ACUERDO REGIONAL N° -2024-GRLL-CR

“APRUEBAN SOLICITAR AL CONGRESO DE LA REPUBLICA, DAR PRIORIDAD Y ATENCIÓN PARA QUE SE AGENDEN Y SE DEBATAN LOS PROYECTOS DE LEY, QUE PRETENDEN MODIFICAR EL CÓDIGO PENAL, PARA INCORPORAR EL DELITO DE TERRORISMO URBANO, QUE COMPRENDE EL SICARIATO, SECUESTRO, ROBO AGRAVADO Y EXTORSIÓN, CON EL FIN DE REGULAR LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PAÍS, ASÍ COMO PREVENIR Y CONTROLAR ESTOS ACTOS ILICITOS, QUE VIENEN MENOSCABANDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS, COMO SON VIDA, SALUD E INTEGRIDAD FISICA; DELITOS QUE DEBEN SER SANCIONADOS CON CADENA PERPETUA.”

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2024; **VISTO Y DEBATIDO el Oficio N° 041-2024-GRLL-CR-DCRT1**, pedido realizado por el Consejero Regional por la Provincia de Trujillo, CPC. Ever Cadenillas Coronel, para que se apruebe solicitar al Congreso de la República, dar prioridad y atención para que se agenden y se debatan los proyectos de Ley, que pretenden modificar el Código Penal, para incorporar el delito de Terrorismo Urbano, que comprende el sicariato, secuestro, robo agravado y extorsión, con el fin de regular la seguridad ciudadana en el país, así como prevenir y controlar éstos actos ilícitos, que vienen menoscabando los derechos fundamentales de los ciudadanos, como son vida, salud e integridad física; delitos que deben ser sancionados con cadena perpetua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; asimismo, en su artículo 166º, dispone que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; así como, prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, mediante el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, igualmente en su artículo 15º, instituye las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39º establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, el artículo 61º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé las funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, estableciendo en el literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general, del Gobierno y los planes sectoriales y locales y literal c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres





y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, la crueldad e indolencia con la que se han cometido los más recientes crímenes ha llevado a que la ciudadanía y la clase política empiecen a utilizar el término terrorismo urbano. Ya son 20 proyectos de ley que lo mencionan según lo informado en la página institucional del Congreso de la República;

Que, la iniciativa pretende modificar el código penal para incorporar el delito de terrorismo urbano. Será culpable de este crimen “el que provoque, realice, actos típicos que deben concurrir en dos o más” de delitos como sicariato, secuestro, robo agravado y extorsión;

Que, en la Región La Libertad no es ajena a ello, puesto que se ha incrementado notablemente el índice delincucional, los liberteños son víctimas de asesinatos, sicariatos, extorsiones, asaltos a mano armada;

Que, la criminalidad continúa ganando terreno en [la región La Libertad](#). La Policía Nacional investiga un doble homicidio que se registró el fin de semana terminado el mes de septiembre en Alto Moche, en la [provincia liberteña de Trujillo](#), y que aumenta a 201 la cifra de asesinatos reportados en lo que va del 2024;

Que, la ola de inseguridad y extorsión que azota nuestra región La Libertad y al país, generó el paro de transportistas realizado en la ciudad de Lima el último jueves 26 de septiembre, por lo resulta necesario dar prioridad y atención, por parte del **Congreso de la República** para que agende y apruebe lo más rápido posible los proyectos de ley que tipifican como terrorismo urbano los delitos antes mencionados;

Que, si bien es cierto en la Región La Libertad la PNP se ha venido desactivando en los últimos meses bandas y organizaciones criminales, sin embargo, se siguen perpetuando estos graves ilícitos penales que ponen en riesgo y peligro la vida de los ciudadanos de La Libertad, conductas que vienen impactando en la seguridad ciudadana y afectando así el orden interno;

Que, Estado Peruano, a través del Congreso de la República, debe emitir normas penales más severas, que regulen y garanticen la seguridad ciudadana en el país, puestos que viene transgrediendo de manera incontrolable los derechos fundamentales de los ciudadanos, como son vida e integridad personal, por tanto, es necesario y justo que los ciudadanos de la región La Libertad y de las demás regiones del Perú, se sientan resguardados por normas penales de interés nacional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2024, se puso al debate el pedido realizado por el Consejero Regional por la Provincia de Trujillo, CPC. Ever Cadenillas Coronel, siendo respaldado por los consejeros regionales Samuel Alfonso Leiva López, Abner José Avalos Villacorta, Irma Madaleyne Avalos Contreras, Gisella Lileth Crisologo Polo, Lucía Lilibeth Simón Terrones, María Cristina Méndez Visitación, Luis Alberto Rodríguez Ponce, Verónica Rebeca Escobal Ordoñez, Tania Lorena Carranza Blas, Indhira Leyla Espir Calderón, Edy Luz Bertha Camacho Barreto, Frank Solorzano Rojas, Nancy Puitiza Gariza, Víctor Robert de La Cruz Rosas, Segundo Aurelio Cepeda Uriol y Olanda Margot Torres Cancino, relativo a solicitar al Congreso de la República, dar prioridad y atención para que se agenden y se debatan los proyectos de Ley, que pretenden modificar el Código Penal, para incorporar el delito de Terrorismo Urbano, que comprende el sicariato, secuestro, robo agravado y extorsión, con el fin de regular la seguridad ciudadana en el país, así como prevenir y controlar éstos actos ilícitos, que vienen menoscabando los derechos fundamentales de los ciudadanos, como son vida, salud e integridad física; delitos que deben ser sancionados con cadena perpetua;





En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normativas aplicables, el Consejo Regional de La Libertad, en sesión Ordinaria, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR, al Congreso de la República, dar prioridad y atención para que se agenden y se debatan los proyectos de Ley, que pretenden modificar el Código Penal, para incorporar el delito de Terrorismo Urbano, que comprende el sicariato, secuestro, robo agravado y extorsión, con el fin de regular la seguridad ciudadana en el país, así como prevenir y controlar éstos actos ilícitos, que vienen menoscabando los derechos fundamentales de los ciudadanos, como son vida, salud e integridad física; delitos que deben ser sancionados con cadena perpetua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al Presidente del Congreso de la República, la aprobación del presente Acuerdo Regional para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR el presente Acuerdo Regional, a los 07 Congresistas representantes de la Región La Libertad, Gobernador Regional y Gerente Regional de Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

